



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 57 DE 2011

(26 JUL. 2011)

Por el cual se reglamenta el procedimiento para registro de situaciones académicas por movilidad nacional o internacional en los Programas de Pregrado y Posgrado de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Estatuto General, Acuerdo 011 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 69 y la Ley 30 de 1992, Artículo 28 consagran la Autonomía Universitaria.

Que mediante Acuerdo 033 del 12 de mayo de 2009, se aprueba el Programa para la Internacionalización de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el cual promueve el establecimiento de vínculos, la movilidad académica y la cooperación nacional e internacional, con el fin de fortalecer los procesos de docencia, investigación y proyección social de la Universidad, en el contexto de los criterios de mundialización e internacionalización de la educación superior, concibiendo la internacionalización con universidades nacionales e internacionales de reconocida trayectoria.

Que mediante Acuerdo 037 de junio 5 de 2009, se reglamenta la movilidad estudiantil internacional en los Programas de Pregrado de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Que mediante Acuerdo 09 de mayo 19 de 2010, se aprueba la matrícula para períodos hasta de un año, a estudiantes extranjeros por movilidad internacional con Instituciones de Educación Superior, con las que se tenga convenio vigente.

Que por lo expuesto, el CONSEJO ACADÉMICO,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGLAMENTAR. El procedimiento para registro de situaciones académicas por movilidad nacional o internacional, en el Sistema de Información Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Sistema de Información Académico será flexible para el registro de calificaciones y situaciones académicas de los estudiantes extranjeros y de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. En todo caso la Facultad enviará a Admisiones Registro y Control el certificado de calificaciones expedido por la Universidad anfitriona, junto con el Acta de aprobación del Consejo de Facultad, previo concepto del Comité de Currículo; mediante la cual se homologan los componentes temáticos teniendo en cuenta el reglamento estudiantil vigente.

Para los casos de estudiantes de otra Universidad que están cursando un período académico en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, al finalizar éste se entregará el certificado de notas como lo expide la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y se enviará copia en formato PDF a la Oficina par de la Universidad origen vía correo electrónico.

ARTÍCULO TERCERO.- El registro de calificaciones en el sistema de información académico lo realizará el (la) coordinador(a) académico(a) del Programa respectivo, según lo establecido en el reglamento estudiantil: las calificaciones obtenidas, incluida la definitiva. Cuando la universidad anfitriona reporte sólo una nota la Facultad registrará esta misma, para los momentos aplicando los porcentajes del Reglamento Estudiantil vigente, para Pregrado y Posgrado.

ARTÍCULO CUARTO.- El estudiante de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca por movilidad académica nacional o internacional, tendrá matrícula vigente en el período académico en el cual se presente el hecho de la movilidad y deberá inscribir solamente los componentes temáticos que fueron aprobados por el Consejo de Facultad, previo concepto del Comité de Currículo, conservando la continuidad en el historial académico del estudiante.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 2 Acuerdo No. 7 de 2011 "Por el cual se reglamenta el procedimiento para registro de situaciones académicas por movilidad nacional o internacional en los Programas de Pregrado y Posgrado de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA."

ARTÍCULO QUINTO.- La Universidad anfitriona enviará las calificaciones obtenidas por los estudiantes en formato PDF a la Facultad o Programa vía correo electrónico. Una vez el estudiante haga entrega de los documentos originales con los debidos reconocimientos el Consejo de Facultad realizará la respectiva conversión y las calificaciones se registrarán por parte del Coordinador del Programa Académico en el Sistema de Información, enviando a Admisiones, Registro y Control Académico copia de lo actuado incluida el Acta.

ARTÍCULO SEXTO.- La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, a través del Consejo de Facultad, realizará la equivalencia correspondiente, teniendo como base lo reglamentado, para posterior remisión a Admisiones Registro y Control.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Admisiones, Registro y Control con el apoyo de la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales, será la encargada de expedir los certificados de calificaciones en idioma español, con el sistema de calificación, según normatividad vigente.

ARTÍCULO OCTAVO.- La asimilación de créditos académicos serán validados por el Consejo de Facultad, con base en lo establecido por cada Programa Académico.

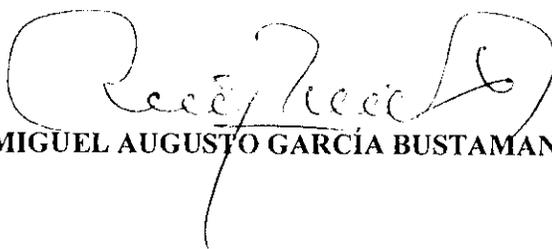
ARTÍCULO NOVENO.- La matrícula, inscripción de componentes o asignaturas, fechas de iniciación de clases y número de semanas, corresponden a lo establecido en las Universidades intervinientes en el proceso de movilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C. el 26 de julio de 2011

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,


MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


CARMEN ELIANA CARO NOCUA